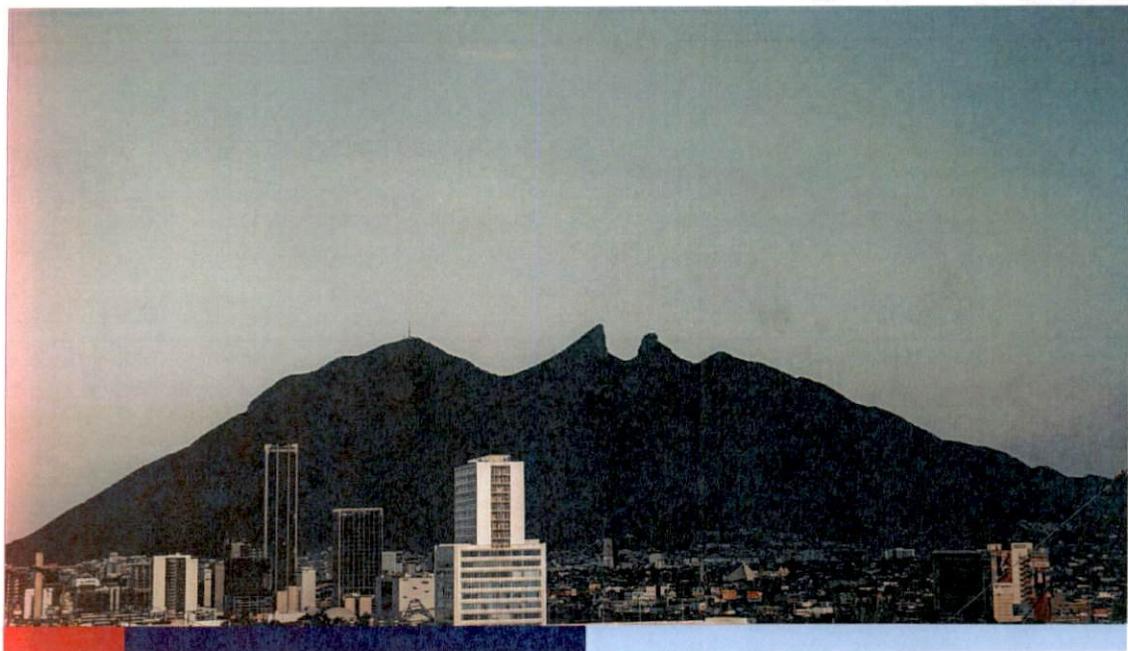




Gobierno
de Monterrey



Contraloría
Municipal



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2025

Noviembre 2024

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE MONTERREY



**Gobierno
de Monterrey**



CONTENIDO TEMÁTICO

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
3.	MARCO JURÍDICO	6
4.	PRINCIPIOS A OBSERVAR DURANTE LA AUDITORÍA	7
5.	OBJETIVOS	10
a)	General	10
b)	Específicos	10
6.	METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	11
7.	CRITERIOS	12
8.	ALCANCE	13
9.	ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2025	14
a)	Auditorías programadas por tipo o materia (Cuenta Pública 2024)	14
b)	Auditoría financiera	14
c)	Auditoría técnica a la obra pública	15
d)	Laboratorio de obra pública	15
e)	Auditoría en desarrollo urbano	15
f)	Auditoría de evaluación al desempeño	16
10.	AUDITORÍAS PROGRAMADAS (POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA)	16
11.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN	18
a)	Observaciones Preliminares, Justificaciones, Aclaraciones e Informes de Resultados	18



b) Acciones y recomendaciones que, en su caso, se ejercerán con base en los resultados de la	
Fiscalización	19
a. Acciones	20
b. Recomendaciones	20
12. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE AVANCES	21



1. PRESENTACIÓN

El Programa Anual de Auditorías y Verificaciones para el ejercicio 2025 (PANA) es fundamental para la gestión pública y el fortalecimiento del control interno en el Municipio de Monterrey, ya que contribuye significativamente a la transparencia y la rendición de cuentas. Este programa responde a las reformas constitucionales que materializaron el Sistema Nacional Anticorrupción, que ampliaron el universo auditável de los entes públicos y establece herramientas de planeación para seleccionar de manera eficiente los entes, programas, fondos y procesos prioritarios en materia de fiscalización, apoyando a la Contraloría Municipal en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El PANA 2025 se sustenta en una estricta metodología, misma que se encuentra fundamentada en una serie de reglas, principios y criterios generales establecidos por disposiciones normativas en materia de fiscalización y rendición de cuentas las cuales impactan al Municipio de Monterrey y el proceso de elaboración de este programa. Además, el PANA emplea como referencia técnica el *Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey, Nuevo León*. Este manual establece los procedimientos y criterios necesarios para la identificación y fiscalización de los sujetos y áreas de interés, tarea que se lleva a cabo por la Contraloría Municipal a través de la Dirección de Fiscalización.

La revisión de cuentas públicas es una herramienta clave en la aplicación del control interno y en la mejora de la administración pública, por lo cual requiere una planificación estratégica basada en el análisis de auditorías previas y otros criterios sustancialmente relevantes. Lo anterior, permite a la Contraloría estructurar y coordinar eficazmente sus instancias internas para fortalecer la rendición de cuentas. Para ello, la auditoría es el principal mecanismo de supervisión sobre la correcta ejecución de los recursos públicos. En ejercicio



de sus facultades, la Contraloría Municipal, a través de sus autoridades fiscalizadoras y en cumplimiento de sus atribuciones, controla e inspecciona el cumplimiento de normas administrativas en áreas como planeación, presupuesto, ingresos, egresos, patrimonio, registro y contabilidad, así como de fideicomisos, fondos, nombramientos y remuneraciones de servidores públicos, adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, entre otros aspectos relacionados con el uso de recursos.

En línea con estos principios, las auditorías del PANA contribuirán a lograr una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, esta se encuentra diseñada con un enfoque preventivo, de mejora continua y de evaluación de resultados. Todo esto se realiza en apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, optimizando el aprovechamiento presupuestal y contribuyendo al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey.

A través de este documento, la Contraloría Municipal promueve que la ciudadanía conozca su labor de fiscalización, con el fin de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, fortalecer los sistemas de control interno, incrementar la transparencia y prevenir posibles actos de corrupción, apoyando así la mejora continua de la gestión pública.



2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AI	Autoridad Investigadora.
MMTA	Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
CMU	Contraloría Municipal de Monterrey.
CPELSNL	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
FIS	Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IR	Informe de Resultados.
LFSENL	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LRAENL	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
OP	Observaciones Preliminares.
PANA	Programa Anual de Auditorías y Verificaciones para el ejercicio 2025.
PMD	Plan Municipal de Desarrollo.
PEFCF	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación.
RAPMM	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
RG	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
RD	Recomendaciones Referentes al Desempeño.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.
SNF	Sistema Nacional de Fiscalización.
VAI	Vista a la Autoridad Investigadora.



3. MARCO JURÍDICO

La elaboración del PANA atiende a diversas normas jurídicas que se sustentan en disposiciones normativas generales, estatales y municipales, que ejercen un impacto significativo en el diseño y la metodología para la aplicación del propio PANA.

El listado que se expone a continuación es enunciativo, más no limitativo:

Tabla 1. Marco normativo vigente, aplicable al PANA 2025.

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	30/09/2024	134
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	20/05/2021	70
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.	01/04/2024	Completa
	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	13/08/2009	Completa
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	29/05/2023	101
			107
			166
			177
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.	20/05/2022	104
			119
Municipal	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.	31/12/2021	49
	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.	23/08/2024	47
			48
			49
			50
	Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.	07/12/2023	7
			8
			9
	Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey Nuevo León.	17/02/2023	Completa

Fuente: Elaboración propia, 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 primer párrafo y 107 segundo párrafo de la CPELSNL, a fin de contar con los elementos que permitan la adecuada planeación y programación de las auditorías, así como la determinación de objetivos y metas para la revisión y fiscalización de la cuenta pública que en su oportunidad realizará la FIS, respecto al



ejercicio 2024, podrá solicitar a los entes públicos faciliten la información generada con motivo de los procesos concluidos relacionados con la gestión financiera, operativa y programática del ejercicio fiscal en curso y que mediante requerimientos específicos le sea solicitada.

Además, es relevante lo señalado por el artículo 50 del RAPMM respecto a las atribuciones de la Dirección de Fiscalización en particular las fracciones que señalan las atribuciones de: “*II. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;*” “*V. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el presupuesto de egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;*” “*IX. Llevar a cabo auditorías, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas pre establecidos;*” y “*XI. Auditar los recursos públicos que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquiera otra figura análoga*”.

4. PRINCIPIOS A OBSERVAR DURANTE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de las auditorías, el personal de la CMU en particular los integrantes de la FIS, observarán lo siguientes principios:

Legalidad: Hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. El personal Auditor sólo debe hacer lo que la legislación y normatividad le faculta, cumplir estrictamente con las obligaciones que le imponen, y evitar interpretaciones tendenciosas.



Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Correspondiente a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: El personal Auditor debe desempeñarse con rigor técnico y ético. Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.



Objetividad: El personal Auditor deben realizar la fiscalización, libres de prejuicios. Principalmente en lo que se refiere a sus informes, que se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, deben aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y en su caso, a la imposición de sanciones.

Transparencia: El personal Auditor debe transparentar y justificar sus decisiones y acciones. Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

5. OBJETIVOS

El propósito del PANA es constituirse como una herramienta estratégica, desarrollada metodológicamente para llevar a cabo las auditorías y revisiones que permitan detectar irregularidades, mejorar los procesos, fortalecer los mecanismos de control y asegurar que las operaciones se desarrolle conforme a los marcos legales y normativos aplicables al Municipio de Monterrey; su enfoque principal es verificar que se lleve a cabo un uso responsable y transparente de los recursos públicos para asegurar que dependencias y unidades administrativas operen con eficacia, eficiencia, economía, legalidad y honradez. Para ello, es necesario lograr la ejecución eficiente de las auditorías y verificaciones.

a) General

Fortalecer los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, asegurando así que sean ejecutados de forma eficiente, eficaz y transparente mediante el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en la materia, para lograr así una mejora continua en los procesos de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

b) Específicos

- **Fortalecer los controles internos:** el PANA establece auditorías que permiten evaluar y mejorar los sistemas de control interno de las dependencias, garantizando que los procedimientos y operaciones sean ejecutados de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.
- **Fortalecer la Transparencia y Rendición de Cuentas:** Se busca impulsar la rendición de cuentas y transparencia a través de la verificación que se hace del ejercicio de los recursos



públicos, con lo cual se busca asegurar que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan con sus obligaciones en la materia.

- **Seguimiento de observaciones y recomendaciones:** el programa contempla un seguimiento de las observaciones derivadas de los resultados de las auditorías que sean ejecutadas en el ejercicio fiscal y de aquella que fueron ejecutadas en los ejercicios fiscales anteriores. Lo anterior, con el objetivo de buscar que sean adoptadas las recomendaciones y medidas correctivas recomendadas.
- **Verificar el cumplimiento normativo:** Asegurar que las operaciones y actividades de las dependencias y entidades paramunicipales de administración pública municipal se ajusten a las disposiciones normativas y lineamientos aplicables. Con el objetivo de que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- **Detectar y prevenir irregularidades:** Identificar y evaluar riesgos de corrupción, fraudes, desvíos de recursos o cualquier acto ilegal en el manejo de los fondos públicos. A través de auditorías y revisiones, se busca identificar áreas susceptibles a irregularidades o corrupción, con el fin de inhibir dichas prácticas y fomentar una cultura de integridad en la gestión pública. Identificar y evaluar los riesgos a los que está expuesta la administración municipal, y promover la implementación de medidas para mitigarlos.

6. METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El presente programa es el instrumento de planeación dentro del cual se establecen los ejercicios de auditorías y revisiones preventivas considerados para la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Monterrey, mismas que serán ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2025.

Para su integración se establecieron una serie de reglas y criterios tomando en cuenta los estándares y recomendaciones emitidas por el SNF y la INTOSAI. A efecto de seleccionar



las entidades y programas por fiscalizar contemplado en el presente documento, se analizó el universo de entidades fiscalizables a partir del siguiente conjunto de criterios de carácter cualitativo y cuantitativo que en la siguiente sección se describen.

7. CRITERIOS

- I. **Relevancia Presupuestal:** toma en cuenta la magnitud de los recursos económicos que las entidades disponen para el ejercicio de sus atribuciones.
- II. **Evaluación Documental:** valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como para la implementación de las auditorías.
- III. **Riesgo potencial:** toma en cuenta los factores de riesgo identificados, priorizando a las entidades que componen el universo fiscalizable a partir de su nivel de exposición a dichos riesgos.
- IV. **Histórico:** considera los antecedentes de fiscalización de los entes auditables, respecto de la cantidad y frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos; así como la forma y los términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la ASF y la ASENL en caso de ser aplicables.
- V. **Otros:**
 - a. **Obligación legal:** consiste en la observancia de un mandato legal que comprometa la realización de una auditoría a la cuenta pública.
 - b. **Horizontales:** corresponde a auditorías en las que el objeto de la fiscalización es un programa, actividad institucional, régimen, concepto de gasto o sistema, cuya ejecución o aplicación es concurrente en diversas entidades fiscalizables.
 - c. **Interés público:** este criterio responde a la supervisión de actividades permanentes del Estado mediante las cuales se protegen los derechos y se atienden necesidades colectivas consideradas preponderantes para la sociedad. Una vez aplicadas las valoraciones anteriores se perfilaron jerárquicamente las entidades que conforman el universo fiscalizable y posteriormente se realizó un segundo análisis mediante los siguientes ponderadores a efecto de definir los entes, objetos y conceptos a revisar, así



como para verificar la viabilidad para la realización de los ejercicios de fiscalización y el tipo de auditorías que se aplicarán.

- d. **Trascendencia:** Identifica la relevancia de los temas sectoriales y determina la importancia de la entidad o programa fiscalizable según su vinculación con dichos temas.
- e. **Pertinencia:** se determina la existencia de elementos que justifiquen la necesidad o conveniencia de llevar a cabo una auditoría determinada, así como el tipo de fiscalización que requieren.
- f. **Factibilidad:** se analiza la capacidad operativa, es decir, los recursos institucionales, la información documental existente y demás circunstancias que influyan en la posibilidad para llevar a cabo la revisión. El PANA podrá ser modificado, en cuyo caso, se atenderá a las reglas y criterios establecidos por la normatividad aplicable.
- g. **Capacidad operativa:** Se refiere al análisis de los recursos disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias que influyan en la capacidad para determinar los actos de fiscalización, con la finalidad de obtener la mayor cobertura y alcance de auditorías a realizar.

8. ALCANCE

El alcance del PANA puede ser integral, financiero - presupuestal, técnico de obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, de legalidad, de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera y en su caso, revisiones de orden social. Lo anterior, con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del SNF; Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y con base en las pruebas o muestras selectivas que determine; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso o en su caso el Cabildo requieran que sean considerados respecto a aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión.

El PANA es de observancia general para todas y cada una de las áreas administrativas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Monterrey y tiene como



objetivo principal disminuir los riesgos que se identifiquen en las Auditorías Internas que se lleven a cabo.

Una vez considerados los referidos criterios de selección, fue que se determinó el número de auditorías, tipo, fondos, rubros, unidades fiscalizadas y programas ejecutados, que serán parte de las revisiones efectuadas durante 2025. A partir de ello, se analizará la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y se emitirán los informes correspondientes.

Para lo cual, en el siguiente apartado, se presenta previo a la programación específica de auditorías y verificaciones preventivas para el año 2025, un listado enunciativo más no limitativo con la estructura de las diversas auditorias y verificaciones que la CMU puede ejecutar a través de la FIS.

9. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2025

a) Auditorías programadas por tipo o materia (Cuenta Pública 2024)

Con base en los anteriores criterios generales y particulares para la planeación específica y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las auditorías a practicar en relación al ente público, en atención a los siguientes tipos o materias:

b) Auditoría financiera

Esta auditoría abarca aspectos de la Hacienda Pública, comprende la revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable de uno o varios rubros integrantes de la cuenta pública: cuentas reflejadas en el estado de situación financiera o balance general



(efectivo y bancos, cuentas por cobrar, activos fijos, cuentas por pagar) ingresos, gastos, adquisiciones y contrataciones de servicios, recursos humanos y patrimoniales. Esta orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como en la demás legislación aplicable.

c) Auditoría técnica a la obra pública

Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

d) Laboratorio de obra pública

Para la verificación de la obra pública, el Municipio de la Ciudad de Monterrey, cuenta con una empresa que le presta el servicio de laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por el ente público; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

e) Auditoría en desarrollo urbano

Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de



Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

f) Auditoría de evaluación al desempeño

Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

10. AUDITORÍAS PROGRAMADAS (POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA)

Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 49 del RAPMM, *“Corresponde a la persona Titular de la Contraloría Municipal aprobar el Programa Anual de Auditoría, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías, arqueos, evaluaciones, inspecciones revisiones, verificaciones y sus respectivos seguimientos”*.

Para llevar dicho Proceso de Fiscalización, se determinó incluir en este programa, la realización de **6 (Seis) Auditorías y 02 (Dos) Revisiones Preventivas**, conforme se muestra en el siguiente esquema:



Tabla 2. Programa Anual de Auditorías y Revisiones Preventivas Ejercicio 2025.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2025				
#	Dependencia a Fiscalizar	Objeto de la Auditoría	Rubro	Tipo de Auditoria
AUDITORÍAS				
1	Secretaría de Finanzas y Administración	Informes de Avance de Gestión Financiera 2024 al 4to. Trimestre	Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos	Financiera
2	Instituto Municipal de la Juventud Regia	Cuenta Pública 2024	Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos	Financiera
3	Secretaría de Finanzas y Administración	Dirección de Ingresos	Impuesto S/Espectáculos	Control Interno
4	Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	Presupuesto Participativo 2024	Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos	Financiera
5	Fideicomiso Distrito Tec	Cuenta Pública 2024	Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos	Financiera
6	Fideicomiso de Mantenimiento	Informes de Avance de Gestión Financiera 2024 al 4to. Trimestre	Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos	Financiera
REVISIONES PREVENTIVAS				
1	Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera (Secretaría de Finanzas y Administración)	Prueba de Supervivencia Pensionados y Jubilados	Servicios Personales	Financiera
2	Dirección General (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia)	Programa Presupuestario: Calidad de Vida para las Personas Adultas Mayores	Gastos Generales	Control Interno

Fuente: Elaboración propia, 2024.


C. ARMANDO NAVARRO PÉREZ
 DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA
 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


**Gobierno
de Monterrey**
 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN**
 Contraloría Municipal


C. JOVITA MORÍN FLORES
 CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY
 NUEVO LEÓN


**Gobierno
de Monterrey**
 2024 - 2027

Algodones Al
SACAHIDA
Bogotá D.C. Colombia

2022-2023
Yanethy Al
Ormeado

Comisión Misionera
PROCLAMACIÓN
DE MIGRACIÓN

2022
2023
Yanethy Al
Ormeado



11. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

a) Observaciones Preliminares, Justificaciones, Aclaraciones e Informes de Resultados

Derivado de los trabajos de Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2025 y de manera previa a la presentación de los IR de la revisión, la FIS dará a conocer a los titulares de los sujetos de fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (OP), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Es importante mencionar, que en aquellos casos en que el ente público o quienes fungieron como titulares del mismo en el período objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presenten o presenten extemporáneamente sus justificaciones y aclaraciones correspondiente, se tendrá por precluido tal derecho y, por ende, las observaciones subsistirán en los términos en que sean formuladas por esta Dirección de Fiscalización.

Asimismo, se comunicará a cada ente público auditado de manera previa a la emisión del respectivo IR de la revisión, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por la FIS, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la auditoria o verificación; señalando para tal efecto las que, a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



Entre los apartados de cada IR, en observancia a lo preceptuado en el artículo 49 de la LFSENL, se incluirán los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se efectuará en cada caso una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público; y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Adicionalmente, se detallarán las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el IR.

Finalmente, se informará sobre la situación que guarden las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por este la FIS con instrucciones de la CMU con motivo de las acciones de fiscalización previstas en el PANA 2025 y ejecutadas a solicitud de secretarios conforme al procedimiento correspondiente.

b) Acciones y recomendaciones que, en su caso, se ejercerán con base en los resultados de la Fiscalización

Una vez presentado el IR a los entes públicos auditados, la FIS procederá a emitir dentro de los diez días hábiles siguientes, el informe con las OP no solventadas en el proceso de revisión



de Cuenta Pública, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se enuncian a continuación:

a. Acciones

- **PEFCF:** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscalizadora competente sobre posibles incumplimientos de carácter fiscal, detectados por la FIS en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- **VAI:** Acción que tiene por objeto dar a conocer a la AI competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad para el inicio del procedimiento correspondiente, en el que se determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

b. Recomendaciones

- **RG:** Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- **RD:** Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento



de metas y objetivos, detectando áreas de oportunidad a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Por otro lado, con motivo de las VAI que se realicen a la AI de la CMU, podrá promover los procesos de presunta responsabilidad administrativa que dicha autoridad determine conforme a los resultados que arrojen las investigaciones que al efecto implemente en los términos de los artículos 90, 91 primer párrafo, 94 a 99 de la LGRA y sus correlativos de la LRAENL, y con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 11, párrafos segundo y último de dicho ordenamiento.

12. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE AVANCES

La implementación del PANA 2025 se realiza a partir de la ejecución de un conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, que se aplican de manera específica por la FIS bajo la supervisión de la CMU, para el logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento normativo.

El monitoreo de la implementación del PANA 2025 es responsabilidad de las unidades ejecutoras, las cuales están obligadas a reportar las actividades realizadas en cumplimiento a lo establecido en los instrumentos programáticos y de planeación estratégica con los cuales cuente la institución. Dichos reportes se remitirán a la unidad responsable de dar seguimiento a los avances en la ejecución de las actividades establecidas para el ejercicio 2025, a efecto de dar cumplimiento a las metas relacionadas con la actividad sustantiva de la institución en materia de fiscalización, así como a las obligaciones en materia de rendición de cuentas establecidas en las leyes aplicables en la materia.



La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación de las auditorías internas realizadas y avances reportados del cumplimiento del PANA 2025, será resguardada por los servidores públicos responsables de su ejecución y estará a disposición de los órganos fiscalizadores y de control interno previa solicitud ante la CMU.



**Gobierno
de Monterrey**
2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN
Contraloría Municipal**

C. ARMANDO NAVARRO PÉREZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY

**Gobierno
de Monterrey**
2024 - 2027

**OFICINA DE
LA CONTRALORÍA
Contraloría Municipal**

C. JOVITA MORÍN FLORES
CONTRALORA MUNICIPAL DELA
MONTERREY, NUEVO LEÓN